"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 436-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 20 de agosto de 2024; Informe N°055-2024-MDN-SGIDUR/AMH-RT, de fecha 16 de agosto de 2024; mediante el cual solicitan la aprobación de la Conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata de Convenio N° 05-0036-AII-76: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR NATURAL DEL CERRO CRUZ PATA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA DE TRANCA, DISTRITO DE NINABAMBA – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la misma línea el artículo 200, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 420, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal "; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 390 del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Informe N° 055-2024-MDN-SGIDUR/AMH-RT, de fecha 16 de agosto de 2024, el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata de Convenio N° 05-0036-AII-76: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR NATURAL DEL CERRO CRUZ PATA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA DE TRANCA, DISTRITO DE NINABAMBA – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", comunica al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, la culminación de la actividad, en ese sentido, adjunta copia del cuaderno de obra con Asiento 42 y 43: Del Responsable Técnico y Inspector , de fecha 14 de agosto de 2024, en donde se indica "Previo a la ejecución del 100% de las partidas, se solicita a la entidad ejecutora la Conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, por cumplir la ejecución según el cronograma y a la ficha técnica";

Que, mediante Informe N° 436-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/MGP-SG, de fecha 20 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Solicita a la Gerencia Municipal la Conformación de Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata de Convenio N° 05-0036-AII-76: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR NATURAL DEL CERRO CRUZ PATA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA DE TRANCA, DISTRITO DE NINABAMBA – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para lo cual presenta la propuesta de los integrantes de dicho Comité y recomienda su aprobación vía acto resolutivo; bajo el siguiente detalle:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de agosto de 2024

ITEM	INTEGRANTE	CARGO	DNI	COMITE
01	Juan Escalante Castillo	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	40332608	Presidente
02	Paul Bendezú Barrientos	Gerente Municipal	28295094	Primer Miembro
03	Israel Sandoval Gutiérrez	Responsable de Planeamiento y Presupuesto	45107033	Segundo Miembro
04	Moisés Gutiérrez Pérez	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	41808847	Inspector Técnico

Que, conforme al numeral 11 del Articulo N° 01 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Normas que Regulan la Ejecución de la Obras por Administración Directa señala: "Concluida la Obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que revisara de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso",

Que, conforme al numeral 3.1.1 del Artículo 3° de la Sección III Sobre Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, de la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (aii),aplicable a las modalidades de intervención del programa Llamkasun Perú, señala "Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Proyecto: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MIRADOR NATURAL DEL CERRO CRUZ PATA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA DE TRANCA, DISTRITO DE NINABAMBA – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO",** con convenio N° 05-0036-AII-76, por las razones expuestas en los considerandos precedentes conforme al siguiente detalle:

ITEM	INTEGRANTE	CARGO	DNI	COMITE
01	Juan Escalante Castillo	Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	40332608	Presidente
02	Paul Bendezú Barrientos	Gerente Municipal	28295094	Primer Miembro
03	Israel Sandoval Gutiérrez	Responsable de Planeamiento y Presupuesto	45107033	Segundo Miembro
04	Moisés Gutiérrez Pérez	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	41808847	Inspector Técnico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de agosto de 2024

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR,** a los integrantes del Comité de Recepción designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Normas que Regulan la Ejecución de la Obras por Administración Directa, y demás normar complementarias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Recepción de Actividad, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
V° B°
Lic. Paul Rendezú Barrientos
GERENTE GENERAL
LA MAR - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
V° B°
CPC. ISRAEL SANDOVAL GUTIERREZ
Resp. Planeamiento y Presupuesto
LA MAR - AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
V° B°
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural
LA MAR AYACUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
V° B°
Lic. Paul Rendezú Cortes
SECRETARIO GENERAL (e)
LA MAR - AYACUCHO